

IEC/CG/046/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EDUARDO ARIEL PACHECO ORTIZ.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se da respuesta al escrito presentado por el ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los



- Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 329, por el que se modifica el numeral 1 del artículo 92; el numeral 1 del artículo 167; los incisos a), b), c) y d) del numeral 1 del artículo 169; el numeral 2 del artículo 179; el numeral 2 del artículo 193 y el inciso cc) del artículo 344, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/102/2019, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil y los formatos aplicables a las candidaturas independientes según la elección de que se trate, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mismo que sufrió modificaciones mediante Acuerdo IEC/CG/156/2020.





- IX. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 741, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. En fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG/439/2023 por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Asimismo, en esta fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios



de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- XIV. En fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió mediante SIVOPLE el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
- XV. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos identificados con los números 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534 y 535 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023, relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y la fe de erratas respectiva.
- XVII. En fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. IEC/SE/4059/2023, se solicitó al Instituto Nacional Electoral el uso de la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/210/2023, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el Ejercicio 2024.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/211/2023 mediante el cual se aprueba la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los





ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

También, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/212/2023 relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XIX. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió mediante SIVOPLE, el oficio identificado con el No. INE/DERFE/STN/SPMR/351/2023, a través del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal pone a disposición de este Instituto la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XX. En fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/221/2023 mediante el cual se reforma el Reglamento de Candidaturas Independientes que contiene el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil y los formatos aplicables a las candidaturas independientes según la elección de que se trate.

En misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/222/2023 mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXI. El día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el C. Eduardo Ariel Pacheco Ortiz presentó en la sede central de este Instituto, el escrito de manifestación de intención para participar como aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al licenciado Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



- XXIII. El primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Sesión Solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el que se renovarán e integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado.
- XXIV. El día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/008/2024 mediante el cual se resuelve sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del municipio de Saltillo, en el estado de Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXV. El cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila realizó la capacitación de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinaria 2024.
- XXVI. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito presentado por el ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz en su calidad de aspirante a una candidatura independiente al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. En fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se remitió al Instituto Nacional Electoral el Oficio No. IEC/SE/139/2024 suscrito por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVIII. El día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió mediante SIVOPLE la nota INE/DERFE/STN/SPMR/057/2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de



los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores; y c) tener acceso, en condiciones general de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de las y los ciudadanos mexicanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos(as) ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

CUARTO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos(as) y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.





QUINTO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso p), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones las y los ciudadanos soliciten su registro como candidatas y candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución General.

SEXTO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Que dicho artículo, en su numeral 5, refiere que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 37 de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, a través del órgano electoral que corresponda, tendrá la obligación de organizar elecciones libres, en condiciones que garanticen la libre expresión de la opinión del pueblo en la elección de los cargos públicos representativos a través de una campaña en igualdad.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el

fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

NOVENO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

Asimismo, en el inciso f), se establece la facultad del Consejo General de este Instituto, de expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

DÉCIMO. Que, el artículo 83, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que, durante el proceso de selección de candidaturas independientes, el Instituto podrá autorizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que permitan entre otros trámites, la administración y recepción de la documentación que la ciudadanía interesada debe presentar para obtener su registro.

De manera previa al inicio de los procesos electorales, el Instituto establecerá las herramientas, programas o aplicaciones que habrán de habilitarse, situación que deberá quedar de manifiesto en la convocatoria respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo IEC/CG/206/2023 relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 el plazo para actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas

independientes para integrar los Ayuntamientos comprenderá del 05 de enero al 17 de febrero de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, refiere, entre otras cosas que, para la obtención del apoyo de la ciudadanía, la cédula de respaldo prevista en el propio Reglamento y en el Código, será sustituida por la Aplicación Móvil, salvo los casos establecidos en el régimen de excepción. Asimismo, las personas aspirantes, así como sus auxiliares, recibirán capacitación por parte del Instituto sobre el uso de la Aplicación Móvil proporcionada por el INE, previo a que inicie la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía, para que se encuentre en posibilidades de realizar de forma correcta la captación, y recibirán capacitación sobre la implementación del autoservicio en la Aplicación Móvil, de ser el caso.

DÉCIMO TERCERO. Que tal y como se hace referencia en el apartado de antecedentes, en fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG439/2023 mediante la cual aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024.

Al respecto, se realizó la agrupación por bloques de las entidades con similitud de fechas establecidas en sus respectivas legislaciones, de manera que, esta entidad federativa, se encuentra integrada al bloque 5 para la obtención del apoyo de la ciudadanía, por lo que la fecha de término fijada es el día 17 de febrero de 2024.

A su vez, el Instituto Nacional Electoral a través de la citada resolución señala que dicha homologación de fechas por bloques para la conclusión de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes federales y locales, permitirá una mejor sincronía en la realización de las actividades del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales y su fiscalización; armonizando el sistema nacional electoral, pues las precampañas y actividades de apoyo de la ciudadanía a candidaturas independientes se realizarán de manera homogénea en todos los estados del país.



Dicha actividad se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción, almacenamiento, así como la distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el adecuado desarrollo de dichos procesos.

DÉCIMO CUARTO. Que, en fecha nueve (09) de enero de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito por parte del ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz en su calidad de aspirante a una candidatura independiente al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual, manifestó lo siguiente:

(...)

*...que desde el día de ayer lunes 08 de enero de 2024 y todavía el día de hoy 09 de enero de 2024, la página oficial del Instituto Nacional Electoral para el uso de la aplicación para recabar los apoyos ciudadanos **NO ESTÁ FUNCIONANDO**, lo que nos está impidiendo poder recabar los apoyos ciudadanos, tanto por parte de la ciudadanía en la modalidad Mi Apoyo, como en lo relativo a los Auxiliares....*

*...Por lo anterior, solicito atentamente se sirvan enviar una atenta solicitud al Instituto Nacional Electoral, a efecto de **pedir que se reanude el servicio a la brevedad posible**; Además solicito que se autorice ampliar el plazo para recabar los apoyos por dos días más, para reponer los días perdidos...*

(...)

DÉCIMO QUINTO. Que, derivado del escrito al que se hace referencia en el Considerando anterior, en fecha nueve (09) de enero del año en curso, este Instituto Electoral a efecto de sustanciar dicho documento, y atendiendo a lo establecido en el numeral 17 del Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, realizó vía correo electrónico a la cuenta proporcionada por el Instituto Nacional Electoral el reporte de la situación expuesta por el aspirante, asimismo, remitió dicho escrito para los efectos legales a los que hubiera lugar.

Al respecto, se estableció por parte de este Órgano Electoral comunicación con la Mesa de Atención Técnica y Operativa del Instituto Nacional Electoral a efecto de exponer la situación manifiesta por el aspirante y acorde a ello, se le diera el seguimiento correspondiente.

Durante las comunicaciones establecidas con el Instituto Nacional Electoral se hizo del conocimiento de este órgano electoral local que el día ocho (08) de enero del presente



año se realizó mantenimiento al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, actividad que se informó a las personas aspirantes en el supuesto en que se presentaran intermitencias durante el ingreso al portal, no obstante a ello, la aplicación móvil funcionaba correctamente para la captación del apoyo de la ciudadanía.

DÉCIMO SEXTO. Que, en fecha diez (10) de enero del año en curso, se emitió el Oficio No. IEC/SE/123/2024, dirigido al ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz, ratificando que la Aplicación Móvil es una herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la obtención del apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, la cual con base en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y este Instituto Electoral se pone a disposición el uso del Sistema de Captación para que sea utilizado por las personas aspirantes a candidaturas independientes para los diversos cargos de elección popular en las entidades con Procesos Electorales.

Por lo que, acorde a lo manifestado durante la capacitación impartida a las personas aspirantes, se informó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es la instancia encargada de brindar atención técnica y operativa a los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de las personas aspirantes a candidaturas independientes y sus auxiliares respecto a dichas herramientas tecnológicas, por lo que, se pusieron a disposición del aspirante los distintos medios de contacto mediante los cuales se podrán realizar reportes, dudas y/o comentarios relacionados con dichos instrumentos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en fecha quince (15) de enero del año en curso, este Instituto Electoral remitió al Instituto Nacional Electoral mediante SIVOPLE, así como a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el Oficio identificado con el número IEC/SE/139/2024, a través del cual se envió el escrito al que se hace referencia en el considerando décimo cuarto, a fin de que el INE informara lo conducente, de manera que, este Instituto se encontrara en aptitud de emitir una respuesta al solicitante.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en respuesta al oficio señalado en el Considerando anterior, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintitrés (23) de enero del año en curso, la nota INE/DERFE/STN/SPMR/057/2024 suscrita por la Secretaría



Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, a la letra, señala lo siguiente:

(...)

En atención al folio número OFICIO/COAH/2024/17, en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio IEC/SE/139/2024, firmado por Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en el que solicita lo siguiente:

..."

Por este medio me permito dirigirme respetuosamente a ustedes, en mi calidad de Aspirante a Candidato Ciudadano Independiente, al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2024, para informarles que desde el día de ayer **lunes 08 de enero de 2024** y todavía el día de hoy **09 de enero de 2024**, la página oficial del INE para el uso de la aplicación para rebabar los apoyos ciudadanos **NO ESTÁ FUNCIONANDO**, lo que nos está impidiendo poder recabar los apoyos ciudadanos, tanto por parte de la ciudadanía en la modalidad MI Apoyo, como en lo relativo a los Auxiliares.

(sic).

Sobre el particular, me permito comentarle que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informo que realizó las gestiones necesarias a fin de realizar pruebas diarias para identificar posibles intermitencias, mismas que son notificadas a los usuarios. En relación a lo reportado por el aspirante el día 8 de enero a las 10:00 horas (horario centro), se detecta una intermitencia que fue notificada y atendida por las áreas correspondientes, normalizándose el servicio a las 13:55 horas (horario centro). Tal intermitencia no afectó el uso de la app móvil y la captación de apoyo en el reporte del aspirante como se muestra a continuación:

AUXILIAR / GESTOR	RECEPCIÓN DE REGISTROS		TOTAL GENERAL
	08/01/2024	09/01/2024	
ADOLFO ENRIQUE PACHECO ORTIZ	2		2
ADRIANA IMELDA TORRES LOPEZ	3		3
AMANDA ELUET GARCIA QUERO		6	6
BRENDA BRICEIDY SANDOVAL SILVA		2	2
CARLOS ALEJANDRO PACHECO ORTIZ	4	1	5
EDUARDO ARIEL PACHECO ORTIZ	1		1
EMMANUEL ELÍ FERMÍN MEJORADO	3	24	27
OSCAR CONTRERAS ALMANZA	6		6
REGISTRO POR CIUDADANÍA		4	4
TOTAL GENERAL	19	37	56

La información es visible en el siguiente enlace:

Notificacion_Mantenimiento_EduardoArielPacheco_Coahuila.pdf



Por lo que agradeceré que lo anterior se comunique al Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

(...)

Es necesario precisar que, de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral se desprende un enlace electrónico que contiene el correo electrónico de fecha ocho (08) de enero del año en curso a la 1:10 pm notificado al ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz, mediante el cual se informa acerca del mantenimiento que se realizó al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, el cual dispone lo siguiente:

(...)

Estimados usuarios,

Por medio del presente se les informa se está realizando un mantenimiento en la infraestructura central que soporta al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, con el fin de brindarles un mejor servicio.

En este sentido, deberá tener en consideración que se pudieran presentar, intermitencias en el servicio central o suspensión temporal en su ingreso al portal web y/o durante el alta de auxiliares y envío de registros en la aplicación móvil.

Cabe mencionar que los usuarios que estén registrados en la aplicación móvil podrán hacer uso de esta para el proceso de captación de registros ciudadanos sin ningún contratiempo y podrán realizar el envío de estos una vez que concluya el mantenimiento.

Agradecemos su comprensión.

Saludos cordiales

Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

(...)

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo al criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis número IX/2019¹ esta autoridad procedió a analizar el caso particular del aspirante, a efecto de determinar si lo ocurrido con el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos representaba un impedimento para que el ciudadano

¹ Tesis IX/2019 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Eduardo Ariel Pacheco Ortiz cumpliera con el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para el cargo por el que pretende ser postulado dentro del plazo previsto por el Código Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esa línea, es preciso aludir a la respuesta emitida mediante la nota INE/DERFE/STN/SPMR/057/2024 suscrita por la Secretaría Técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de la cual se advierte que, si bien, se detectó una intermitencia en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, esto no representó un perjuicio para que el aspirante estuviera imposibilitado de realizar las acciones tendientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, tal y como se puede identificar en la tabla adjunta en el considerando anterior, misma que exhibe que durante los días ocho (08) y nueve (09) de enero del año en curso, se captaron los registros ciudadanos de manera ordinaria, toda vez que la aplicación móvil desarrollada por el INE se encontraba funcionando con regularidad.

Por lo que, a consideración de este Instituto Electoral no se justifica la ampliación del plazo solicitado por el ciudadano Eduardo Ariel Pacheco Ortiz para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes para integrar los Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

Lo anterior, en virtud de que como se ha venido refiriendo, la situación que se presentó en el Sistema de Captación de Datos no representó una limitante para que el ciudadano Pacheco Ortiz ejerciera sus derechos de participar plenamente y en condiciones de igualdad respecto de los demás aspirantes.

Ahora bien, resulta importante señalar que, como se hace referencia en el considerando décimo tercero del presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral ha determinado la homologación de fechas para la conclusión de las precampañas, así como para la obtención del apoyo de la ciudadanía bajo la apreciación descrita en el considerando de referencia, a su vez, este Instituto mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IEC/CG/206/2023 y emitido en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2024, el cual establece las fechas y plazos de cada una de las actividades a realizarse por parte de este Órgano Electoral con la finalidad de actuar bajo los principios rectores que rigen la función electoral y dotar de certeza los comicios.

Bajo esa tesitura, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende una serie de etapas tales como la emisión de la convocatoria, la recepción de las manifestaciones de intención, la obtención del apoyo de la ciudadanía, el plazo para otorgar constancias de verificación de porcentaje del apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes, el registro de candidaturas, entre otras, de manera que, al ser una serie de actos seguidos y concatenados, de ocurrir una modificación en las fechas y plazos previstos para cada una de las tareas esto representaría una vulneración que afectaría las actividades consecutivas en virtud de la relación que existe entre ellas.

En razón de lo anterior, resulta de vital importancia que cada etapa y actividad inherente a un Proceso Electoral se sujete a la temporalidad prevista para efectos de que se realice de la manera planificada por la autoridad electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 35 fracción II, 41 fracción V apartado C, 116 fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 83, numeral 3, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por atendido el escrito presentado por el C. Eduardo Ariel Pacheco Ortiz, conforme a los términos manifestados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es improcedente la ampliación del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes para integrar los Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.


CUARTO. Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERA ELECTORAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO